



## Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Medellín, Tres (3) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>Radicado N°</b> | 05001-31-03-014-2018-00182-00           |
| <b>Proceso:</b>    | Ejecutivo Hipotecario                   |
| <b>Demandante</b>  | BANCO CAJA SOCIAL BCSC.                 |
| <b>Demandado</b>   | JOHANA ARIZA QUITIAN                    |
| <b>Decisión</b>    | REQUIERE, NO ES DE RECIBO LA SOLICITUD. |
| <b>Providencia</b> | <b>AUTO 688 V</b>                       |

En varios memoriales la señora **JOHANA ARIZA QUITIAN**, viene solicitando entrega de dineros que aparecen a disposición de este proceso, entre otros trámites que en su debido momento oportuno fueron atendidos por el Despacho tal y como levantamiento de medidas y desglose de los títulos que sirvieron de base de recaudo, esto, en atención a la terminación del proceso que data de fecha de 22 de noviembre de 2019.

Ahora bien, establece el artículo 286 del Código General del proceso, lo siguiente:

*“Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa”.*

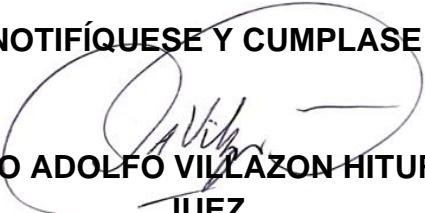
Por lo que, se insta a la señora ARIZA QUITIAN, quien carece de derecho de postulación a que actúe por intermedio de su apoderado, tal y como lo ordena la norma en comento.

Sin embargo, el Despacho procedió a solicitar relación de títulos existentes a favor del presente proceso a la Oficina de Apoyo Judicial que le presta apoyo a esta judicatura, observando que se halla depositada la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, por lo que se **REQUIERE** a la parte ejecutante a fin de que se sirva indicar a quien debe ser entregada dicha suma si se tiene en cuenta que nada se dijo al momento de solicitar la terminación del proceso.

Recuérdese además que el proceso terminó por el pago únicamente de las cuotas en mora, ver folio 184 y que en dicha solicitud de terminación el ejecutante nada advirtió de los dineros existentes, así como tampoco obra en el plenario solicitud de entrega alguna por parte de este, por lo que se considera que **NO ES DE RECIBO LA PETICIÓN DE ENTREGA DE DINEROS EN ESTE MOMENTO** en la que viene insistiendo la señora ARIZA QUITIAN.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO**  
**JUEZ**  
**(FIRMADO DIGITALMENTE)**

**M-17.**

|   |
|---|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS<br/>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE<br/>MEDELLÍN<br/>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el<br/>auto anterior.<br/>Medellín, _____ de 2019 Fijado a las 8:00<br/>a.m.<br/>_____<br/>MARITZA HERNANDEZ IBARRA<br/>Secretaria</p> |
|---|